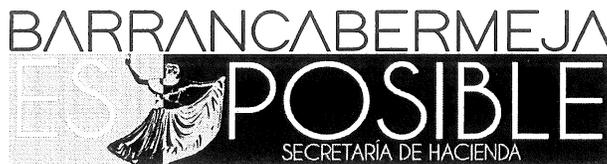


Alcaldía de
Barrancabermeja



RESOLUCION 0264 --

"Por medio de la cual se informan el plazo para presentación de la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio año gravable 2019, el plazo para presentación de la declaración privada de retención y auto retención en la fuente de industria y comercio para el año 2020"

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el art 5, 63, 77, 302 y 304 Acuerdo 029 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 4 del Acuerdo 007 de 2014 modifíco el artículo 63 del Acuerdo 029 de 2005, Ordenando que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deberán presentar la declaración y pago de manera anual, utilizando el formulario prescrito por la Secretaria de hacienda y del Tesoro del Municipio de Barrancabermeja.

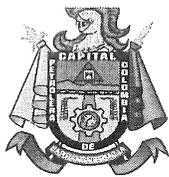
Que los vencimientos serán de acuerdo con el último dígito del Nit del contribuyente, que conste en el certificado del Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, para el caso de las personas Naturales que no posean el RUT, será el último dígito del documento de identificación. Los plazos para presentar la Declaración de Industria y comercio y complementarios, serán en el mes de Abril del año siguiente del periodo gravable objeto de presentación.

Que el artículo 77 del acuerdo 029 de 2005, modificado por el artículo 20 del Acuerdo 032 de 2013, dispone que el periodo fiscal, para las Retenciones y Autoreteniones, será en forma mensual y su presentación se realizará en las fechas establecidas para presentar las declaraciones de retención en la fuente determinadas todos los años por el gobierno nacional

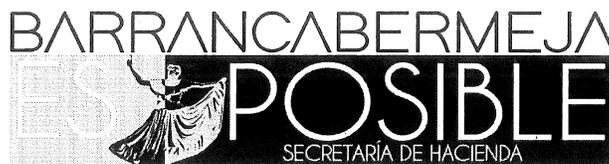
Que el gobierno Nacional, mediante el Ministerio de Hacienda y de Crédito público profirió el decreto 2345 del 23 de diciembre de 2019, donde estableció los plazos para presentar y pagar la Retención en la fuente y las Autoreteniones, practicadas mensualmente, correspondiente al año gravable 2020.

Que el numeral 4 del artículo 75 del acuerdo 029 de 2005, modificado por el artículo 18 del acuerdo 032 de 2013, enuncia que los agentes retenedores deberán cancelar el valor de las retenciones en los lugares y plazos estipulados en el calendario tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.

En concordancia con lo anterior,



**Alcaldía de
Barrancabermeja**



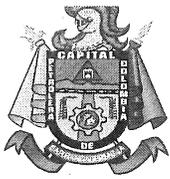
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. El plazo para presentar y pagar la declaración del impuesto de Industria y Comercio y complementarios del año gravable 2019 es la siguiente:

Último Dígito	Presentación y pago
1	8 de Abril 2020
2	13 de Abril 2020
3	14 de Abril 2020
4	15 de Abril 2020
5	16 de Abril 2020
6	17 de Abril 2020
7	20 de Abril 2020
8	21 de Abril 2020
9	22 de Abril 2020
0	23 de Abril 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo para presentar las declaraciones de Retención y AutoretenCIÓN del impuesto de Industria y Comercio y Complementarios del año gravable 2020 es la siguiente:

Últimos Dígitos	Mes de Enero año 2020 hasta el día	Mes de Febrero año 2020 hasta el día	Mes de Marzo año 2020 hasta el día
0	11 de Febrero 2020	10 de Marzo de 2020	14 de Abril 2020
9	12 de Febrero 2020	11 de Marzo de 2020	15 de Abril 2020
8	13 de Febrero 2020	12 de Marzo de 2020	16 de Abril 2020
7	14 de Febrero 2020	13 de Marzo de 2020	17 de Abril 2020
6	17 de Febrero 2020	16 de Marzo de 2020	20 de Abril 2020
5	18 de Febrero 2020	17 de Marzo de 2020	21 de Abril 2020
4	19 de Febrero 2020	18 de Marzo de 2020	22 de Abril 2020
3	20 de Febrero 2020	19 de Marzo de 2020	23 de Abril 2020
2	21 de Febrero 2020	20 de Marzo de 2020	24 de Abril 2020
1	24 de Febrero 2020	24 de Marzo de 2020	27 de Abril 2020

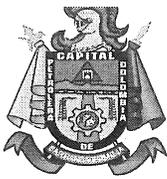


**Alcaldía de
Barrancabermeja**

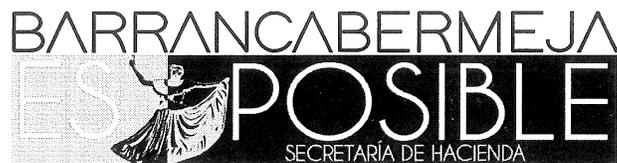


Últimos Dígitos	Mes de Abril año 2020 hasta el día	Mes de Mayo año 2020 hasta el día	Mes de Junio año 2020 hasta el día
0	12 de Mayo de 2020	9 de Junio 2020	07 de Julio de 2020
9	13 de Mayo de 2020	10 de Junio 2020	08 de Julio de 2020
8	14 de Mayo de 2020	11 de Junio 2020	09 de Julio de 2020
7	15 de Mayo de 2020	12 de Junio 2020	10 de Julio de 2020
6	18 de Mayo de 2020	16 de Junio 2020	13 de Julio de 2020
5	19 de Mayo de 2020	17 de Junio 2020	14 de Julio de 2020
4	20 de Mayo de 2020	18 de Junio 2020	15 de Julio de 2020
3	21 de Mayo de 2020	19 de Junio 2020	16 de Julio de 2020
2	22 de Mayo de 2020	23 de Junio 2020	17 de Julio de 2020
1	26 de Mayo de 2020	24 de Junio 2020	21 de Julio de 2020

Últimos Dígitos	Mes de Julio año 2020 hasta el día	Mes de Agosto año 2020 hasta el día	Mes de Septiembre año 2020 hasta el día
0	11 de Agosto 2020	08 de Septiembre de 2020	06 de Octubre 2020
9	12 de Agosto 2020	09 de Septiembre de 2020	07 de Octubre 2020
8	13 de Agosto 2020	10 de Septiembre de 2020	08 de Octubre 2020
7	14 de Agosto 2020	11 de Septiembre de 2020	09 de Octubre 2020
6	18 de Agosto 2020	14 de Septiembre de 2020	13 de Octubre 2020
5	19 de Agosto 2020	15 de Septiembre de 2020	14 de Octubre 2020
4	20 de Agosto 2020	16 de Septiembre de 2020	15 de Octubre 2020
3	21 de Agosto 2020	17 de Septiembre de 2020	16 de Octubre 2020
2	24 de Agosto 2020	18 de Septiembre de 2020	19 de Octubre 2020
1	25 de Agosto 2020	21 de Septiembre de 2020	20 de Octubre 2020



Alcaldía de
Barrancabermeja



Últimos Dígitos	Mes de Octubre año 2020 hasta el día	Mes de Noviembre año 2020 hasta el día	Mes de Diciembre año 2020 hasta el día
0	10 de Noviembre de 2020	10 de Diciembre 2020	13 de Enero de 2021
9	11 de Noviembre de 2020	11 de Diciembre 2020	14 de Enero de 2021
8	12 de Noviembre de 2020	14 de Diciembre 2020	15 de Enero de 2021
7	13 de Noviembre de 2020	15 de Diciembre 2020	18 de Enero de 2021
6	17 de Noviembre de 2020	16 de Diciembre 2020	19 de Enero de 2021
5	18 de Noviembre de 2020	17 de Diciembre 2020	20 de Enero de 2021
4	19 de Noviembre de 2020	18 de Diciembre 2020	21 de Enero de 2021
3	20 de Noviembre de 2020	21 de Diciembre 2020	22 de Enero de 2021
2	23 de Noviembre de 2020	22 de Diciembre 2020	25 de Enero de 2021
1	24 de Noviembre de 2020	23 de Diciembre 2020	26 de Enero de 2021

ARTÍCULO TERCERO. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, la Secretaria de Hacienda, dará a conocer mediante comunicado la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos que impide cumplir efectivamente con la obligación de presentar y pagar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

26 DIC 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DEYZI SANTAMARIA JAIMES
Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal
Municipio de Barrancabermeja

	Nombre Funcionario	FIRMA	FECHA
Proyectó	William León Gómez		26-12-2019
Revisó/Aprobó	José Rohenez Acosta		26-12-2019